



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 194/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 194/13

Sucre, 27 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-929, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 383/13 de 26 de marzo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la modificación de la Resolución Autonómica Municipal Nº 095/13 referente a los estados financieros, por observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas al Pronunciamiento del Comité de Vigilancia respecto a la ejecución presupuestaria anual, toda vez que han sido subsanadas las observaciones contenidas en nota HCM. Alc. Nº 242/13 de 25 de marzo de 2013.

Que, con registro Nº CM-623, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 0212/2013 de 25 de febrero de 2013, suscrita por el Arq. Moisés Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la consideración y posterior aprobación, del informe sobre la opinión y control interno de Confiabilidad de los **ESTADOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN 2012.**

Que, mediante nota cite D.A.I. Nº 81/13 de 26 de febrero de 2013, el Director de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento a los Artículos 15 y 27 inc. e) de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales y Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna Gestión 2013, emite el Informe D.A.I. Nº 02/2013 de FECHA 26 de febrero de 2013, relativo a la **Opinión de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre correspondiente a la gestión terminada al 31 de diciembre de 2012.**

Que, la preparación de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y los resultados del examen de Confiabilidad por parte de la Unidad de Auditoría, es responsable de **expresar una opinión sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, basados en el informe del Auditor Interno.**

Que, los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, fueron preparados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Integrada, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada y otras disposiciones legales vigentes.

Que, los Estados Financieros de la Entidad han sido reexpresados a moneda constante en función al índice de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) al 31 de diciembre de 2011 con un valor de 1.71839 y al 31 de diciembre de 2012 al valor de 1.80078. Las diferencias de cambio resultante de este procedimiento, se registran en la cuenta resultados por exposición a la inflación.

Que, los Activos y Pasivos contratados en moneda extranjera, fueron convertidos a Bolivianos según la paridad cambiaria vigente al cierre del ejercicio, vale decir al 31 de diciembre de 2011, cotizado el Dólar Americano a Bs. 6.86, cuyas diferencias resultantes fueron registradas en los resultados del ejercicio en la cuenta Resultado por Exposición a la Inflación.

Que, para el registro de los Inventarios se han adoptado los siguientes criterios técnicos: a) Las compras



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 194/13

fueron valuadas al costo de adquisición, más los gastos incidentales necesarios, hasta su incorporación en Almacenes. b) El sistema de Valuación apropiado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es el Sistema Perpetuo. c) Los inventarios de materiales y suministros, son valuados a su Costo Histórico, por el método de Primeras Entradas, Primeras Salidas (PEPS), según lo dispuesto por el art. 33 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada por Resolución Suprema N° 222957.

Que, la inversiones en EMDIGAS, CESSA, BANCO NACIONAL DE BOLIVIA, se cotizan a su valor nominal en bolivianos. Las inversiones en certificados de aportaciones en COTES, están valuadas a su costo de adquisición actualizando a la cotización del dólar estadounidense vigente al cierre de la gestión. Las inversiones en FANCESA, se registran al valor del patrimonio proporcional; las ganancias o pérdidas anuales de FANCESA se imputan a los resultados de cada empresa tenedora.

Que, los **Activos Fijos constituyen el 58.75 % del Patrimonio de la Institución**, cuyo valor neto al 31 de diciembre de 2012 asciende a **Bs. 988.313.577,31** (Novecientos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Trece Mil Quinientos Setenta y Siete con 31/100 Bolivianos), con un valor actualizado de Bs. 1.289.181.906,11 (Un Billón Doscientos Ochenta y Nueve Millones Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Seis con 11/100 Bolivianos) importe que está compuesto por valores registrados a su costo, y reexpresados a moneda de cierre de acuerdo al comportamiento de la UFV.

Que, el método de depreciación utilizado es el método de la "Línea Recta" cuyo cálculo es aplicando porcentajes anuales suficientes, determinado por Ley para extinguir los valores de los bienes durante su vida útil estimada. La Depreciación Acumulada se actualiza en función a la variación de la UFV vigente al cierre del ejercicio fiscal. Las obras en construcción están valuadas a su costo de construcción actualizadas según el comportamiento de la UFV. Los Gastos de Mantenimiento, Reparaciones, Renovaciones y Mejoras que no amplíen la vida útil de los bienes son cargados a resultados del Ejercicio.

Que, se ha previsto un sueldo por trabajador permanente para indemnizar al personal amparado por la Ley General del Trabajo, beneficio que será pagado después de transcurridos cinco años en los casos de retiro voluntario o en cualquier momento cuando el trabajador es retirado.

Que, al cierre del ejercicio, se ajusta el total del Capital establecido al cierre del ejercicio anterior actualizándolo en función a la variación de la UFV, respecto a la moneda ocurrida entre ambas fechas, registrando el ajuste en la cuenta Resultado por Exposición a la Inflación acreditando la cuenta Ajuste de Capital. El ajuste de todos los demás saldos de cuentas de Patrimonio establecido al cierre del ejercicio anterior, se registra debitando la cuenta de Resultado por Exposición a la Inflación, acreditando la cuenta de Ajuste de Reservas Patrimoniales, dando cumplimiento a lo establecido en el Instructivo para el Cierre contable, Presupuestario y de Tesorería del ejercicio fiscal 2012, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, respecto a la aplicación de Cuentas Contables sugeridas en la Norma de Contabilidad N° 3.

Que, la composición de la cuenta Saldo Caja Bancos, arroja un saldo de **Bs. 350.368.143,58** (Trescientos Cincuenta Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Tres con 58/100 Bolivianos).

Que, las Inversiones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Empresas Privadas Nacionales alcanzan a un importe total de **Bs. 398.105.424,32** (Trescientos Noventa y Ocho Millones Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 32/100 Bolivianos).

Que, la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2012, alcanza un importe de **Bs. 20.414.217,11** (Veinte Millones Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Diecisiete con 11/100 Bolivianos).

Que, el Patrimonio Neto de la Institución es de **Bs. 2.194.042.489,16** (Dos Billones Ciento Noventa y Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 16/100 Bolivianos).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 194/13

## BALANCE GENERAL

Que, en el Balance General al 31 de diciembre de 2012 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, muestra los siguientes resultados:

<b>ACTIVO</b>	<b>2.029.591.180,42</b>	<b>100,00%</b>
Activo Corriente	379.635.392,91	18,71%
Activo No Corriente	1.649.955.787,51	81,29%

El total del **ACTIVO** asciende a Bs. **2.029.591.180,42** (Dos Billones Veintinueve Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Ochenta con 42/100 Bolivianos), de los cuales Bs. 379.635.392,91 (Trescientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 91/100 Bolivianos) corresponden al **Activo Corriente** que representa el **18.71%** del Total del Activo y Bs. 1.649.955.787,51 (Un Billón Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Siete con 51/100 Bolivianos) corresponden al **Activo No Corriente** equivalente al **81.29%** del Total del Activo, siendo las cuentas de los Bienes de Uso y el Activo Intangible las más Significativas dentro del **TOTAL DEL ACTIVO**.

<b>PASIVO</b>	<b>62,941,308.92</b>	<b>100.00%</b>
Pasivo Corriente	36,143,664.08	57.42%
Pasivo No Corriente	26,797,644.84	42.58%
<b>PATRIMONIO</b>	<b>1,966,649,871.50</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>2,029,591,180.42</b>	

El total del **PASIVO** refleja un importe de Bs. **62.941.308,92** (Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ocho con 92/100 Bolivianos) de los cuales Bs. 36.143.664,08 (Treinta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 08/100 Bolivianos) que representa el **57.42%** corresponde al **Pasivo Corriente** y Bs. 26.797.644,84 (Veintiséis Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 Bolivianos) equivalentes al **42,58%** corresponden al **Pasivo No Corriente**. El total del Pasivo de la Gestión 2012, muestra un incremento de más del 315 % con relación al Pasivo de la Gestión anterior, que alcanzó un importe de Bs. 15.130.698,96 (Quince Millones Ciento Treinta Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 96/100 Bolivianos).

El total del **PATRIMONIO** alcanza un importe de Bs. **1.966.649.871,50** (Un Billón Novecientos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Uno con 50/100 Bolivianos) 13,21% mayor al Patrimonio de la Gestión 2011. El total del Pasivo y Patrimonio Institucional muestra un importe de total de Bs. 2.029.591.180,42 (Dos Billones Veintinueve Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Ochenta con 42/100 Bolivianos), 15,83% más que el Total de Pasivo y Patrimonio Institucional, de la gestión 2011.

Que, el Balance General al 31 de diciembre de 2012 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, refleja el siguiente análisis de consistencia por módulo:





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 19413

## MODULO BALANCE GENERAL

ACTIVO	2,029,591,180.42	
PASIVO		62,941,308.92
PATRIMONIO		1,966,649,871.50
SUMAS IGUALES	2,029,591,180.42	2,029,591,180.42

## RESULTADO DE EJERCICIO

BALANCE GENERAL	93,283,060.08
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CORRIENTES	93,283,060.08
DIFERENCIA	0.00

## MODULO PRESUPUESTOS

DETALLE	PRESUPUESTO VIGENTE	PERCIBIDO/PAGADO	% DE EJECUCION
RECURSOS	810,255,671.26	508,783,742.86	62.79
GASTOS	810,255,671.26	433,819,090.57	53.54

Que, la ejecución de recursos en la gestión 2012 alcanzó el 62.79 % del Presupuesto Institucional, con un importe de Bs. 508.783.742,86 (Quinientos Ocho Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 86/100 Bolivianos) y la ejecución presupuestaria de Gastos alcanzó el 53.54% del Presupuesto Institucional con un importe de Bs. 433.819.090,57 (Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Ochocientos Diecinueve Mil Noventa con 57/100 Bolivianos)

## ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Tributarios	63.231.187,93
Venta de Bienes y Servicios	4.388.913,96
Otros Ingresos	9.797.919,08
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	45.372.410,90
Transferencias Corrientes Recibidas	350.521.536,28
Otros Ingresos por Clasificar	8.173,98
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>482.320.142,13</b>
Gastos de Consumo	-249.203.553,78
Intereses y Otras Rentas de la propiedad	-5.606.607,59
Otras Perdidas	-4.341,99
Transferencias Otorgadas	-65.043.953,87
Otros Gastos	-280.162,39
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>-320.138.619,62</b>
<b>RESULTADO ANTES DEL AJUSTE</b>	<b>162.181.522,51</b>
Resultado por Exposición a la Inflación	-68.898.462,43
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>93.283.060,08</b>

Que, efectuada una COMPARACIÓN con los Resultados del Ejercicio de la gestión 2011 que muestra un importe de Bs. 97.829.792,87 (Noventa y Siete Millones Ochocientos Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Dos con 87/100 Bolivianos), se establece que el Resultado del Ejercicio al 31 de diciembre de 2012 muestra un importe de Bs. 93.283.060,08 (Noventa y Tres Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Sesenta 08/100 Bolivianos), evidenciándose un saldo positivo **MENOR** del 4.65 %, más de Cuatro Millones de Bolivianos con respecto al Estado de Recursos y Gastos Corrientes Gestión 2011, debido principalmente a las siguientes variaciones:

- 1.- Incremento de Recursos Percibidos en la Gestión 2012, principalmente las Transferencias Corrientes recibidas e Ingresos Tributarios, que incide en el Resultado Final del Ejercicio al 31 de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 194.13

diciembre de 2012.

- 2.- De manera general los Gastos Corrientes al 31 de diciembre de 2012 muestran un incremento considerable con relación a los Gastos Corrientes de la gestión 2011 en más de 97 Millones de Bolivianos (44% más que la gestión anterior), lo cual tiene su incidencia en los Resultados del Ejercicio al 31 de diciembre de 2012.

Que, el Saldo Caja Bancos de la Cuenta Única del Tesoro presenta Efectivo Disponible por un importe Total de Bs. 350.368.143,58 (Trescientos Cincuenta Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Tres con 58/100 Bolivianos), lo que refleja una **baja Ejecución Financiera** en relación a los recursos percibidos. El Saldo Caja Bancos de la Gestión 2012 presenta un saldo mayor al Saldo de la gestión 2011 en un 34,02% que mostro un Saldo de Bs. 261.420.829,32 (Doscientos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Veintinueve con 32/100 Bolivianos).

Que, el Artículo 27 inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece: Dentro de los tres meses de concluido el Ejercicio Fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General de Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las Notas que correspondieren y el **INFORME DEL AUDITOR INTERNO**.

Que, en cumplimiento a los artículos 15. y 27 inciso e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, procedió a evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los Sistemas de Administración y de los instrumentos de Control Interno incorporados a ellos; **determinar la "Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros"** y analizar los resultados y la eficacia de las Operaciones del Gobierno Municipal de Sucre, correspondientes al período finalizado al 31 de diciembre de 2012, examen de confiabilidad a los siguientes Estados Financieros:

- ✓ Balance General
- ✓ Estado de Resultados
- ✓ Estado de Flujo de Efectivo
- ✓ Cuenta Ahorro, Inversión y Financiamiento
- ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- ✓ Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos
- ✓ Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos
- ✓ Comprobantes de Contabilidad
- ✓ Libro Mayor
- ✓ Saldos a Nivel de Auxiliares Contables
- ✓ Auxiliar por Beneficiario
- ✓ Registros de Ingresos y Salidas de Almacén
- ✓ Registros de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos
- ✓ Otros Registros Auxiliares
- ✓ Las Notas a los Estados Financieros

Que, la preparación de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y los resultados del examen de Confiabilidad por parte de la Unidad de Auditoría, es responsable de **expresar una opinión sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros**, basados en el informe del Auditor Interno.

Que, el examen de Confiabilidad a los Estados Financieros de la gestión 2012, fue realizado de acuerdo al "Manual de Normas de Auditoría Gubernamental", Normas que exigen la planificación, ejecución y



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
RAM 194/13

comunicación de Resultados de la Auditoría, para obtener razonable seguridad de que los Registros y Estados Financieros están libres de presentación de errores o irregularidades significativas. La Auditoría incluye el examen sobre una base de pruebas selectivas, evidencias que soporta los importes y revelaciones de los Registros y Estados Financieros; la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aplicadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de Auditoría, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en su conjunto, la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas realizadas por la administración de la entidad. Para los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, se ha considerado la aplicación de la Resolución Suprema N° 225558, Decreto Supremo 29881 de 7 de enero de 2009. Por lo tanto, considera que la Opinión de Auditoría proporciona una base confiable para la Opinión del Auditor Interno.

Que, en el Informe D.A.I. N° 002/2013 relativo a la Opinión sobre Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre de la gestión terminada al 31 de diciembre de 2012, presentados por el DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estable que a través del análisis realizado se ha determinado las siguientes observaciones al 31 de diciembre de 2012:

1. No se ha realizado confirmaciones de Saldos de las Cuentas a Cobrar, existe un cálculo erróneo de las Provisiones para Incobrables, no se ha tomado ninguna acción respecto a las Cuentas a Cobrar de las Cuentas a Cobrar de gestiones anteriores y de la gestión 2012.
2. El devengado de la gestión 2012 asciende a la Bs. 26.724.060,35 (Veintiséis Millones Setecientos Veinticuatro Mil Sesenta con 35/100 Bolivianos), que incluye devengamientos por compras menores, obras, varios y planillas de sueldos. En la gestión 2011 se tiene como devengado un monto de Bs. 3.000.000,00 (Tres Millones 0/100 Bolivianos).
3. La Cuenta Activo Intangible no ha sido actualizada ni amortizada en la gestión 2012 y en las gestiones anteriores y el Balance general de la gestión 2012, reporta un total de Bs. 948.196,59 (Novecientos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Noventa y Seis Mil con 59/100 Bolivianos).

Que, en el Informe D.A.I. N° 02/2013 de 26 de febrero de 2013, en Opinión del Director de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, EXCEPTO POR LOS POSIBLES EFECTOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, los Estados Financieros, **ESTÁN PRESENTADOS RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES**, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, habiéndose verificado también que los Registros Contables examinados, han sido legalizados en cumplimiento al artículo 40 del Código de Comercio, que dispone que las entidades deben llevar los libros encuadernados y foliados. Por lo tanto, los Estados Financieros examinados surgen de libros contables legalizados por Notario de Fe Pública.

Que, el Examen ha sido realizado en el ejercicio de la función de Auditores Internos de la Entidad, emitiendo el presente informe para uso exclusivo de la MAE, La Contraloría General del Estado y la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y finanzas Públicas.

Que, el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28421 (DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS - IDH Y ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS) señala que: "Los beneficiarios presentarán de acuerdo a Normativa Legal Vigente, Estados Financieros auditados sobre la ejecución de los recursos institucionales y Auditorías Operativas sobre el cumplimiento de sus programas Operativos Anuales, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.

Que, el examen de Confiabilidad a los Registros y Estados Financieros de la gestión 2012, que realizó la





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
RAM 19413

Dirección de Auditoría Interna cuenta con el INFORME DE CONTROL INTERNO D.A.I. N° 01/2013 sobre la "CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012".

Que, la Auditoría realizada a la "CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, en el marco de las Normas Técnicas y Disposiciones Legales en vigencia, ha emitido las siguientes conclusiones, emitiendo asimismo las correspondientes Recomendaciones, que se encuentran contenidas en el Informe de Control Interno D.A.I: N° 01/2013.

1. Existencia de Sub Almacenes no contemplados en el RE-SABS.
2. Inadecuado Manejo Administrativo de los Sub Almacenes
3. La Dirección Financiera efectúa funciones de la Dirección Administrativa
4. Inexistencia de Reglamentos o Manuales de Procedimientos en la Unidad de Activos Fijos
5. Realización de Inventarios periódicos o reportes centralizados de bienes vigentes y en desuso
6. Falta de Codificación en Activos Fijos
7. Bienes en desuso a la intemperie deteriorados, rotos y desmantelados
8. Bienes en desuso pendientes de disposición definitiva
9. Registros parciales en el almacenamiento de información en el sistema SEDNA concerniente a bienes de uso
10. Vehículos que no cuentan con documentación respaldatoria de carácter propietario
11. Inmuebles que no cuentan con documentación respaldatoria y sin la inscripción en Derechos Reales
12. Falta de Conclusión de Revalúo Técnico de los Activos Fijos
13. Falta de Documentación Respectiva de Confirmación de Saldos y Conciliaciones con Terceros.
14. Descuido en el Manejo de la Cuenta Otros Documentos y efectos a Pagar a Largo Plazo
15. Cálculo erróneo en la Previsión para Beneficios Sociales a Largo Plazo
16. Falta de Control y Seguimiento oportuno de la ejecución Presupuestaria de los Recursos
17. Inadecuado archivo custodio y salvaguarda de la documentación que no lleva la firma de la jefatura de contabilidad por pago de inmuebles vehículos y patentes (Registros del RUAT)
18. Falta de documentación de respaldo en comprobantes contables
19. Falta de firmas en comprobantes contables y formularios de Ingresos y vales de Almacenes
20. Multas por mora en pago a Impuestos Nacionales por formularios impagos pagadas por la institución

Que, en cumplimiento a los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado y el artículo 150 de la Ley N° 2028 Ley de Municipalidades, art. 7 del D.S. N° 26564, se adjunta Pronunciamiento del Comité de Vigilancia N° 03/13 de 18 de febrero de 2013 al Informe Final de la Ejecución Física y Financiera del POA y Presupuesto de la Gestión 2012 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Pronunciamiento N° 03/13 de 18 de febrero de 2013 del Comité de Vigilancia, en reunión ordinaria con el quórum correspondiente del día 18 de febrero de 2013 a horas 16:00 p.m., y estando dentro los quince días legales para emitir pronunciamiento, habiendo recibido el informe de cada Vigilante de su Distrito, los mismos que han realizado un seguimiento real a las obras que contemplan en el POA/2012, que están inscritos por los dirigentes de las OTB's RESUELVE: , realizando un análisis y verificación in situ por los vigilantes a las obras de sus respectivos distritos se elaboró el siguiente criterio técnico financiero:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 8  
RAM 13/13

Primero.- La apreciación y percepción de avance de los Vigilantes no se compara con el Informe del Ejecutivo, por cuanto nos pronunciamos desfavorablemente.

Segundo.- En cuanto al Informe de cada Vigilante de Distrito al avance de obras la ejecución física con la medición porcentual globalizada por el Pleno del Comité de Vigilancia, reporta el 54.7% a la Ejecución Física y a la ejecución Financiera no se tiene referencia de Certificación por lo que nos remitimos a no emitir criterio alguno.

#### Observaciones:

- El Avance Físico es de acuerdo a la percepción Social de las Obras que son visibles por la Sociedad Civil.
- En este informe, quedan proyectos de continuidad que han sido considerados en el POA 2013.

#### Recomendaciones:

- El Ejecutivo Municipal debe, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley marco de Autonomías y Descentralización Marcelo Quiroga Santa Cruz, establecer espacios de información oportuna y transparente en el proceso de la ejecución física y financiera de manera constante en forma oral y escrita, cuando así lo solicite el Comité de Vigilancia.
- Que, el H. Alcalde Municipal, debe presentar todos los informes con su respectiva firma.
- Se recomienda al Ejecutivo, presentar una copia de todos los Estados Financieros de la Gestión 2012, hasta el cierre del mismo, vale decir hasta fin de marzo de 2013.

Que, el informe cuenta con acta de Intervención Notarial de los Estados Financieros del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, de fecha 18 de febrero de 2013, suscrita por la Notaria de Fe Publica de Primera Clase número Tres de la Capital, Mónica Caballeo Asebey.

Que, en cumplimiento a la Ley 1178 Artículo 42º inciso b) que establece que: *b) Todo informe de auditoría interna o externa será enviado a la Contraloría inmediatamente de ser concluido, en la forma y con la documentación que señale la reglamentación*, el Informe D.A.I. Nº 01/2013 de Control interno de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros y el Informe D.A.I. Nº 02/13 referido a la Opinión sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, han sido remitidos a la contraloría General del Estado mediante notas Cite Despacho Nº 286/13 y Nº 287/13 ambas de 26 de febrero de 2013.

Que, en cumplimiento del artículo 5º (Presentación de Estados Financieros Anuales) del Decreto Supremo Nº 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, deben presentarse a la Dirección General de Contabilidad Fiscal dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, en medio impreso y en medio magnético.

Que, en cumplimiento del inc. e) Artículo 27 de la Ley Nº 1178 y Artículo 22 de la ley Nº 062, del Presupuesto General del Estado 2010, vigente por aplicación de la ley 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante comunicado a la Entidades Públicas y Órganos del Sector Público de noviembre de 2012, sobre Presentación de Estados Financieros 2012, establece que deberán presentar sus Estados Financieros de la gestión 2012, incluido el informe de Auditoría Interna, hasta el 28 de febrero de 2013.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 095/13 de 28 de febrero 2013, el H. Concejo Municipal ha determinado aprobar los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2012 del Gobierno





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 9  
RAM 194/13

Autónomo Municipal de Sucre, con **OPINIÓN DE CONFIABILIDAD EXCEPTUANDO LAS OBSERVACIONES SOBRE LA FALTA DE CONFIRMACIÓN DE SALDOS A LAS CUENTAS POR COBRAR, LA CUENTA DEL DEVENGADO Y LA CUENTA DE ACTIVO INTANGIBLE, DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, en conformidad al Artículo 12) numeral 8) de la Ley 2028 y numeral 14 del Instructivo de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2012, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; con **INFORME DEL AUDITOR INTERNO D.A.I. N° 02/13 de 26 de febrero de 2013** en cumplimiento al artículo 15 y artículo 27, inc. c) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales adjuntando el correspondiente **PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA N° 03/13 de 18 de febrero de 2013** en cumplimiento al artículo 7) del D.S. 26564 de 2 de abril de 2002.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ha observado la Resolución del H. Concejo Municipal por no reflejar si el pronunciamiento del Comité de Vigilancia es favorable, desfavorable o que no emite criterio alguno, por lo que solicita una nueva Resolución de aprobación de los Estados Financieros Gestión 2012 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, entre otros aspectos, además de las siguientes observaciones:

- 1.- La Resolución del Concejo debe reflejar un pronunciamiento del comité de vigilancia sea favorable, desfavorable o que no emite criterio alguno.
- 2.- Se debe enviar la EEPP de recursos y esta debe contar con las firmas de autoridad interina y de los técnicos.
- 3.- No se presentó la Auditoria Operativa 2012.
- 4.- No se presentaron los 7 EEFF en formato PDF, estas deben tener las firmas de Ejecutivo y sus técnicos de los EEEFF presentados.
- 5.- Existen inconsistencia entre la CAIF Y ERGC respecto a los ingresos corrientes, por lo que debe presentar un informe por la diferencia adjuntando la cona o conas.
- 6.- Se tiene diferencias en las transferencias de Coparticipación, Hipic, IDH desde el punto de vista de los recursos por tanto debe presentar un informe de las diferencias existentes y sus causales.
- 7.- Existen diferencias respecto a las modificaciones presupuestarias. Respecto al sigma local vs. Sigma central (sol. O Informe).

Que, con registro CM-870 de 20 de marzo de 2012 mediante nota Cite Despacho N° 0356/13 de 20 de marzo de 2013 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, remite documentación complementaria sobre las observaciones existentes en los Estados Financieros Gestión 2012, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en Sesión Ordinaria de 22 de marzo de 2013, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y legal, ha determinado aprobar el Rechazo de la solicitud de modificación de la Ordenanza Municipal N° 095/13 de 28 de febrero 2013 por no haberse subsanado las observaciones realizadas por el Órgano Rector, informe que fue puesto a consideración en Sesión Plenaria de 25 de marzo 2013, determinándose su retorno a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal para que se subsanen las observaciones.

Que, la Unidad de Auditoria cuenta con un POA 2013 de la Dirección de Auditoría Interna, aprobado por la Contraloría General del Estado Regional Chuquisaca, para la presentación de los Estados Financieros Auditados sobre el cumplimiento de sus Programas Operativos Anuales, sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.

Que, evidenciándose que se han subsanado todas las observaciones en aplicación del artículo 22 de la ley N° 2028 de Municipalidades, establece que a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 10  
RAM 194/13

Municipales, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y legal, propone la abrogación de la Resolución Municipal N° 095/13 de 28 de febrero 2013 y la Aprobación de la presente Resolución Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en aplicación del Art. 12° numeral 8 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene como atribución REVISAR, aprobar o rechazar el informe de Ejecución del Programa de Operaciones Anual, **LOS ESTADOS FINANCIEROS**, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde municipal dentro de los tres primeros meses correspondientes a cada gestión.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución N° 095/13 de 28 de febrero de 2012, dejando sin efecto la misma.

**Art. 2.- APROBAR** los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2012 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con **OPINIÓN DE CONFIABILIDAD EXCEPTUANDO LAS OBSERVACIONES SOBRE LA FALTA DE CONFIRMACIÓN DE SALDOS A LAS CUENTAS POR COBRAR, LA CUENTA DEL DEVENGADO Y LA CUENTA DE ACTIVO INTANGIBLE, DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, en conformidad al Artículo 12) numeral 8) de la Ley 2028 y numeral 14 del Instructivo de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2012, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con un total del **ACTIVO Bs. 2.029.591.180,42** (Dos Billones Veintinueve Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Ochenta con 42/100 Bolivianos), con un total de **PASIVO de Bs. 62.941.308,92** (Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ocho con 92/100 Bolivianos), con un **PATRIMONIO TOTAL de Bs. 1.966.649.871,50** (Un Billón Novecientos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Uno con 50/100 Bolivianos) y un **PASIVO Y PATRIMONIO INSTITUCIONAL de Bs. 2.029.591.180,42** (Dos Billones Veintinueve Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Ochenta con 42/100 Bolivianos). En aplicación del artículo 15 y artículo 27, inc. c) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales se cuenta con el **INFORME DEL AUDITOR INTERNO D.A.I. N° 02/13 de 26 de febrero de 2013**. En cumplimiento al artículo 7) del D.S. 26564 de 2 de abril de 2002, cuenta con **PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA N° 03/13 de 18 de febrero de 2013, que no emite criterio alguno a la ejecución Presupuestaria del POA y Presupuesto Gestión 2012 del Gobierno Municipal de Sucre.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 11  
RAM 19413

## MODULO BALANCE GENERAL

ACTIVO	2,029,591,180.42	
PASIVO		62,941,308.92
PATRIMONIO		1,966,649,871.50
SUMAS IGUALES	2,029,591,180.42	2,029,591,180.42

## ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Tributarios	63.231.187,93
Venta de Bienes y Servicios	4.388.913,96
Otros Ingresos	9.797.919,08
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	45.372.410,90
Transferencias Corrientes Recibidas	359.521.536,28
Otros Ingresos por Clasificar	8.173,98
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>482.320.142,13</b>
Gastos de Consumo	-249.203.553,78
Intereses y Otras Rentas de la propiedad	-5.606.607,59
Otras Perdidas	-4.341,99
Transferencias Otorgadas	-65.043.953,87
Otros Gastos	-280.162,39
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>-320.138.619,62</b>
RESULTADO ANTES DEL AJUSTE	162.181.522,51
Resultado por Exposición a la Inflación	-68.898.462,43
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>93.283.060,08</b>

Art. 3.- En cumplimiento al artículo 7) del D.S. 26564 de 2 de abril de 2002, se adjunta PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA N° 03/13 de 18 de febrero de 2013 al INFORME FINAL DE EJECUCIÓN FÍSICO FINANCIERA DEL POA Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012, que previa realización de un análisis y verificación in situ por los vigilantes a las obras de sus respectivos distritos emite el siguiente criterio técnico financiero, con las siguientes observaciones y recomendaciones:

Primero.- La apreciación y percepción de avance de los Vigilantes no se compara con el Informe del Ejecutivo, por cuanto nos pronunciamos desfavorablemente.

Segundo.- En cuanto al Informe de cada Vigilante de Distrito al avance de obras la ejecución física con la medición porcentual globalizada por el Pleno del Comité de Vigilancia, reporta el 54.7% a la Ejecución Física y a la ejecución Financiera no se tiene referencia de Certificación por lo que nos remitimos a no emitir criterio alguno.

Observaciones:

- El Avance Físico es de acuerdo a la percepción Social de las Obras que son visibles por la Sociedad Civil.
- En este informe, quedan proyectos de continuidad que han sido considerados en el POA 2013.

Recomendaciones:

- El Ejecutivo Municipal debe, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley marco de Autonomías y Descentralización Marcelo Quiroga Santa Cruz, establecer espacios de información oportuna y transparente en el proceso de la ejecución física y financiera de manera constante en forma oral y escrita, cuando así lo solicite el Comité de Vigilancia.
- Que, el H. Alcalde Municipal, debe presentar todos los informes con su respectiva firma.
- Se recomienda al Ejecutivo, presentar una copia de todos los Estados Financieros de la





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 12  
RAM 194/13

Gestión 2012, hasta el cierre del mismo, vale decir hasta fin de marzo de 2013

Art. 4.- Se exceptúa de los alcances del Art. 1) de la presente Resolución los siguientes aspectos:

1. En el Informe de Confiabilidad de la Gestión 2012 no se consignan los **ACTIVOS FIJOS REVALUADOS** al 31 de diciembre de 2012, los activos fijos del G.A.M.S. siguen figurando a costos históricos incumpliendo la Ley N° 2296 (Disposiciones Transitorias) y la Norma N° 4 de Revalorización Técnica de Activos Fijos de las Normas de Contabilidad, por no haber sido revalorizados oportunamente, lo cual ocasiona una **subvaluación** de este rubro de significativa importancia que representa aproximadamente el 65% del total del Activo de la Entidad, por lo que el informe de Confiabilidad no guarda relación con el dictamen del Auditor Interno.
2. Las observaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna plasmadas en el Informe de Confiabilidad establecen entre otras las siguientes observaciones de relevancia:
  - 2.13. Falta de documentación respectiva de confirmación de saldos y conciliaciones con terceros.
  - 2.14. Descuido en el manejo de la cuenta otros documentos y efectos a pagar a largo plazo.
  - 2.15. Falta de Control y Seguimiento oportuno de la Ejecución Presupuestaria de los Recursos.
  - 2.18 Falta de documentación de respaldo en comprobantes contables.

Dichas observaciones son relevantes y afectan significativamente a los Estados Financieros, a pesar de ello el Director de Auditoría Interna emite su **DICTAMEN DE CONFIABILIDAD A LOS ESTADOS FINANCIEROS**, existiendo una clara contradicción entre ambos.

Art. 5.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar estricto cumplimiento al Artículo 27.inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que establece: Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera **entregará obligatoriamente** a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General de Estado y pondrá a disposición de la Contraloría General del Estado, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las Notas que correspondieren y el **INFORME DEL AUDITOR INTERNO**.

Art. 6.- **SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir una copia del Informe de Auditoría Interna D.A.I. N° 01/13 sobre la Confiabilidad de los Registro y Estados Financieros del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre Gestión 2012, a la Contraloría General del Estado, manifestándole la disponibilidad de los papeles de trabajo para su inspección, en cumplimiento al Art. 42° de la Ley N° 1178, inciso b).

Art. 7.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Dirección de Auditoría Interna, se dé estricto cumplimiento al D.S. 28421 de 21 de octubre de 2005 en su párrafo V Numeral 2 párrafo Segundo que textualmente dispone: Los beneficiarios presentaran de acuerdo a normativa legal vigente, Estados Financieros auditados sobre la ejecución de los recursos institucionales y auditorías operativas sobre el cumplimiento de sus Programas Operativos anuales, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos proveniente del IDH.

Art. 8.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar estricto cumplimiento a las Recomendaciones del Informe de Control Interno , D.A.I. N° 01/13 sobre la confiabilidad de los



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 13  
RAM 19413

registros y estados financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre correspondientes a la Gestión 2012 de 26 de febrero de 2013, a objeto de evitar observaciones posteriores en la entidad.

Art. 9.- Se **OBSERVA** al Ejecutivo Municipal, el excesivo Saldo Caja Bancos que arroja la Cuenta Única del Tesoro y el excesivo Gasto Corriente.

Art. 10.- Se **OBSERVA** al Ejecutivo Municipal, el excesivo monto registrado en la cuenta Devengados.

Art. 11.- Se **OBSERVA** al Ejecutivo Municipal, la inexistencia de Actas de Arqueos de Caja y de Valores, a cargo de la Unidad de Auditoría Interna.

Art. 12.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie las acciones administrativas y legales pertinentes en contra de los funcionarios presuntos responsables (Oficial Mayor Administrativo, Director de Auditoría Interna y otros) del retraso de la presentación del presente informe de Estados Financieros e Informes de Auditoría en los plazos legales establecidos.

Art. 13.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 14.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**